

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que venció el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante, y no fue objetada por la parte demandada.

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 11 de enero de 2024



MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA

Secretaria ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS.

ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

| | |
|---------------------------------|-----------------------------|
| AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL | No 008 |
| PROCESO | Ejecutivo |
| DEMANDANTE | OLGA HASBLEIDY GUERRA |
| CESIONARIO | GERMÁN NARVÁEZ |
| DEMANDADO | NELSON JOSÉ ACELDAS HERRERA |
| RADICACIÓN | 173804089-003-2010-00285-00 |

Verificadas las actuaciones desplegadas en el presente proceso, se dispone APROBAR la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en el presente asunto, en tanto no fue objetada y la misma se ajusta a la última liquidación que se aprobó mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2022 (pdf. 10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
Juez

| | |
|--|---|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>001</u> del 12 de ENERO de 2024.</p> <p>MÓNICA VIVIANA ARROYAVE CARDONA Secretaria Ad-Hoc</p> | <p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 17 de enero de 2024 a las 6p.m.</p> <p>JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario</p> |
|--|---|